CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas que se citon.

El Decreto 3/92 de 14 de enero establece diversos Programas de ayuda al empleo.

En base a los citados Programas se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

Entidad: Promi (Cabra) Importe: 34.210.579

Entidad: Sdad. Coop. And. Ordenadores de Aparcamientos de

Córdoba

Importe: 8.109.010

Entidad: Promi Ultracongelados, SA (Cabra)

Importe: 4.076.392

Entidad: Asociación Comercial Virgen de Araceli «Celmi» (Lucena)

Importe: 2.954.700

C.E.E.

Entidad: Alfar Frapa, Sdad. Coop. Andaluza. Córdoba

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18. aptdo. 5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para

Córdoba, 30 de diciembre de 1992.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

> RESOLUCION de 28 de enero de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las Fiestas Locoles para 1993 en los municipios de la Comunidod Autónoma de Andalucía que se relacionan.

El artículo 46 del Real Decreto 2011/83, de 28 de julio (Boletín Oficial del Estado núm. 180 del 29 de julio), atribuye o la Autoridad Laboral competente, la facultad de determinar hasta dos días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, que con el carácter de Fiestas Locales le sean propuestos por los Plenos de los Ayuntamiento de cada municipio.

Transferida la competencia en esta materia a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre (Boletines Oficiales del Estado núm. 29 y 30, de los días 3 y 4 de febrero de 1983), en uso de las facultades que me están conferidas en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía núm. 240/90, de 28 de agosto (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 73

del día 31 de agosto), esta Dirección General,

RESUELVÉ

Primero: determinar como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de Fiestas Locales en los respectivos Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1993, ambos inclusive, los relacionados en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 1993.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

ANEXO

ALMERIA

7 Mavo 20 Septiembre BEDAR LUBRIN 20 Enero 11 Octubre 7 Octubre ROQUETAS DE MAR 26 Julio 17 Agosto SORBAS 16 Agosto

CADIZ

16 Julio ALGECTRAS 28. Junio ARCOS DE LA FRONTERA 5 Agosto 29 Septiembre CHICLANA DE LA FRONTERA 14 Junio 8 Septiembre 8 Septiembre UBRIQUE 31 Mayo VILLANUEVA DEL 7 Septiembre 6 Septiembre ROSARIO 28 Octubre ZAHARA 14 Junio

CORDOBA

14 Septiembre BAENA 15 Mayo 18 Agosto GUADALCAZAR 17 Mayo 22 Junia MONTEMAYOR 15 Mayo GRANADA

CADIRR 4 - Febrero 10 Junio FERRETRA 24 Abril 4 Octubre LACHAR 15 Mayo 27 Agosto OTURA 10 Junio 8 Septiembre SALOBREÑA 24 Junio 7 Octubre VALLE DEL ZALABI 14 Julio 14 Septiembre

HUELVA

ALMONTE 31 Mayo 5 Julio CERRO DE ANDEVALO, EL 3 Mayo 9 Roosto CHUCENA 14 Mayo 16 Agasto SAN JUAN DEL PHERTO 8 Febrero 24 Junio ZUFRE 3 Septiembre 8 Septiembre

JREN

ALBANCHEZ DE 4 Mayo 4 Diciembre

ANDUJAR	26	Abril	10	Septiembr
ESCAÑUELA	1	Agosto	15	Septiembr
GUARDIA DE . JREN,LA	20	Enero .	10	Agosto
TORRES DE ALBANCHEZ	. 8	Mayo	8	Septiembre
MALAGA				
ALMACHAR.	.3	Mayo	2	Noviembre
CANILLAS DE ALBAIDAS	10	Junio	. 7	Octubre
CARRATRACA	20	Mayo	17	Agosto
FUENGIROLA	16	Julio	7	Octubre
ISTAN	29	Septiembre	30	Septiembr
MARBELLA	11	Junio	19	Octubre
MONDA	10	Junio	16	Agosto
PERIANA	14	Mayo	. 3	Seotiembr
RIOGORDO	. 28	Mayo	17	Agosto
TEBA	10	Agosto	· 7	Octubre
SEVILLA				
AGUADULCE	23	Agosto	. 24	Agosto
BOLLULLOS DE LA MITACION	20	Septiembre	25	Octubre
CORONIL,EL	13	Agosto	16	Agosto
MAIRENA DEL ALJARAFE	. 30	Abril	31	Mayo
PILAS	31	Mayo	28	Junio _.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de enero de 1993, por la que se convocan ayudas paro linanciar actividades de los organizaciones estudiontiles andaluzas, en los niveles no universitarios durante 1993.

La Consejería de Educación y Ciencia, dentro de sus posibilidades presupuestarias, viene apoyando al asociacionismo estudiantil mediante los adecuados procedimientos que permitan potenciarlo en nuestra Comunidad Autónoma.

Con el fin de dotar a las Asociaciones, federaciones y Confederaciones de Alumnos, censadas en nuestra Comunidad Autónoma, de ayudas para la realización de actividades que fomenten la participación de los alumnos y alumnas en la labor educativa y del ejercicio de los derechos reconocidos en la legislación vigente.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto:

PRIMERO.- Convocar ayudas económicas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de las Organizaciones Estudiantiles de nuestra Comunidad Autónoma, y dentro de los límites de los créditos presupuestados.

SEGUNDO.- Las subvenciones tendrán como finalidad:

a) Fomentar aquellas actividades que promuevan la participación de los alumnos y alumnas en la labor educativa de los centros y en sus órganos colegiados; a fomentar la acción cooperativa y el trabajo en equipo; a promover la creación de Federaciones y Confederaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente. b) Apoyar la formación interna de los asociados y asociadas o miembros de la Entidad, la información y asesoramiento de los estudiantes, así como aquellas actividades relacionadas con el conocimiento de la LOCSE.

Estas actividades, a modo de recomendación, pueden entructurarse según las propuestas en el Anexo I de la presente Orden.

TERCERO. - Podrán solicitar subvenciones:

- 1.- Las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Alumnos que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Que las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos estén constituidas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 28/1.988, de 10 de Febrero, cuyos fines se adecuen a lo dispuesto en la vigente normativa y se encuentren censadas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado quinto de la presente Orden.
 - b) Código de Identificación Fiscal.
 - c) Que los programas de actividades contribuyan al cumplimiento de las finalidades establecidas en el artículo séptimo de la LODE y legislación de nuestra Comunidad Autónoma que lo desarrolla.
- 2.- Las ayudas se concederán para actividades referidas al año 1.993 y podrán financiar en todo o en parte las propuestas de las Organizaciones solicitantes.

CUARTO. - Quedan excluidas a efectos de subvención:

- 1.- Aquellos programas que contemplen:
- a) La realización o adquisición de material para actividades ajenas a las competencias de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Los programas promovidos por Organizaciones que puedan acogerse a beneficios de promoción asociativa para la que sean competentes especificamente otros Organismos de la Administración.
- En general, los que no corresponden a las competencias de la Consejería de Educación y Ciencia.
- 2.- Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos que hayan incumplido alguna de las obligaciones contenidas al percibir anteriores subvenciones.

En Lodo caso, será requisito necesario que las entidades solicitantes hayan justificado la correcta utilización de las ayudas concedidas en la convocatoria anterior.

QUINTO.- El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 5 de Marzo de 1.993.

SEXTO.- l.- Las solicitudes, junto con su documentación, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia en cuyo ámbito se encuentren domiciliadas las Asociaciones o Federaciones Provinciales de Alumnos.

- 2.- Las Federaciones o Confederaciones de Alumnos de ámbito regional remitirán sus solicitudes a la Viceconsejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (Avda. República Argentina, 21-3ª Planta. 41011-SEVILLA).
- 3.- Las solicitudes presentadas serán informadas por una comisión constituida al efecto en las distintas Delegaciones Provinciales, presididas por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, e integrada por el Jefe del Servicio de Ordenación Educativa, el Jefe del Servicio de Inspección y el responsable del SIE Provincial, que actuará como Secretario.
- 4.- Una vez concluidos los informes de la Comisión referida en el apartado anterior, el Delegado Provincial oirá a las Federaciones de Alumnos de ámbito provincial y posteriormente los remitirá a la Viceconsejería de Educación y Ciencia, en un plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes adjuntado la documentación siguiente:
 - a) Certificado en el que se haga constar, por una parte que la Asociación o Federación provincial está inscrita en el curso correspondiente a la fecha de finalización del plazo establecido en la presente convocatoria, y por otra, el número de Asociaciones integrantes de las Federaciones provinciales interesadas y el número de afiliados de las Asociaciones.
 - b) Un informe referido a la actividad que viene realizando las Asociaciones o Federaciones